

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2070/2010. (PP. 3016/2012).

NIG: 2104142C20100011724.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2070/2010. Negociado: AN.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banesto.

Procuradora: Sra. Pilar García Uroz.

Letrado: Sr. Bernardo Lucena López.

Contra: Doña Isaura Villegas Páez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2070/2010 seguido a instancia de Banesto frente a doña Isaura Villegas Páez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Huelva, a once de mayo de dos mil doce.

Vistos por mí, Don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos de Juicio declarativo Ordinario registrados con el número 2.070 del año 2010, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Banco Español de Crédito, S.A.», Entidad representada por la Procuradora doña Pilar García Uroz y asistida por el Letrado Sr. Lucena López, y de otra y como demandada, doña Isaura Villegas Páez (DNI núm. 48.906.140-K), declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «Banco Español de Crédito, S.A.» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a doña Isaura Villegas Páez (DNI núm. 48.906.140-K), a abonar a la actora la cantidad de trece mil setecientos cinco euros con tres céntimos de euro (13.705,03 euros) de principal, más intereses moratorios devengados y a devengar conforme a lo pactado, así como finalmente al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Librese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a interponer directamente dentro del término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito legalmente exigido para recurrir (50 euros) así como, en su caso, haberse cumplimentado con las obligaciones fiscales exigibles (tasas).

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Isaura Villegas Páez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva a veintitrés de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.